

administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 19 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 12 de julio de 2011, por la que se aprueba el sistema informático ERIS-G3.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dispone en su artículo 51 que la Consejería competente en materia de Hacienda implantará, como instrumento para el ejercicio de sus competencias sobre la contratación del sector público, un sistema informático para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación que lleven a cabo los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas, cuya utilización será obligatoria para los citados órganos a partir de la implantación efectiva del mismo, al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación electrónica de dichos expedientes.

La disposición adicional sexta del citado Decreto habilita a los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para establecer la forma y los plazos de implantación, en las distintas Consejerías y entidades instrumentales y vinculadas de la Junta de Andalucía, del Sistema Corporativo para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, a propuesta de las personas titulares de las Direcciones Generales de Patrimonio, de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la aprobación e implantación del Sistema Informático ERIS-G3, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

2. El Sistema ERIS-G3 sustenta el procedimiento electrónico mediante el que los correspondientes órganos gestores

de las entidades establecidas en el artículo 2 tramitarán los expedientes de contratación de su competencia.

3. A través de este Sistema se canalizará el procedimiento para la puesta a disposición de los órganos de intervención de los expedientes con documentación electrónica para que sean objeto de fiscalización así como, en su caso, la formalización de su resultado en documento electrónico y la remisión posterior del mismo y del expediente a los órganos gestores.

4. Asimismo, a través de este Sistema se canalizará la remisión de propuestas de documentos contables electrónicos a las oficinas contables, a efectos de su contabilización, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, esta Orden será de aplicación a los expedientes de contratación que se tramiten por los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas.

Artículo 3. Forma y plazos de implantación efectiva.

1. La implantación efectiva del Sistema ERIS-G3 será gradual y progresiva en función de criterios técnicos y organizativos que optimicen la efectividad de la misma.

2. Por resolución conjunta de la Dirección General de Patrimonio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, se establecerán las Consejerías y entidades a los que se extienda el uso del Sistema, de acuerdo con el calendario aprobado por dichos centros directivos. En esta resolución, que se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y órganos similares en las entidades instrumentales y vinculadas, se establecerán las fechas de efectiva implantación del Sistema ERIS-G3, el procedimiento de implantación y el régimen transitorio de los expedientes en tramitación.

Artículo 4. Obligatoriedad del Sistema.

1. Al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación electrónica de los expedientes de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, la utilización del Sistema ERIS-G3 será obligatoria para los órganos de contratación desde la fecha que se establezca en la resolución prevista en el artículo 3.2 de esta Orden, sin que pueda utilizarse otro sistema informático desde su implantación.

2. La tramitación de expedientes de contratación que no se realice a través del Sistema ERIS G-3 impedirá su fiscalización hasta que se sustancie por dicho Sistema.

Artículo 5. Seguridad del Sistema.

1. Además de otras validaciones que puedan determinar los órganos directivos mencionados en el artículo 3.2 de esta Orden, el Sistema ERIS-G3 verificará la integridad del contenido y autenticidad del origen, respecto de los documentos electrónicos incorporados al mismo.

2. Con la periodicidad y contenido que se estime conveniente, se realizarán copias de seguridad de la información contenida en el Sistema.

Artículo 6. Validez de los documentos emitidos y sus copias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos emitidos a través del Sistema ERIS-G3 gozarán de plena validez y eficacia de documento ori-

ginal, generando los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

2. Serán válidas y eficaces las copias expedidas a través del Sistema ERIS-G3 por los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas.

Disposición final única. Ejecución y efectos.

1. Se habilita a la Dirección General de Patrimonio, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica para dictar las instrucciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se ordena la práctica de actuación inspectora extraordinaria a la Inspección General de Servicios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha avanzado en la reforma de la Administración Pública mediante la reordenación del sector público, la simplificación administrativa y el acceso de los ciudadanos a sus servicios a través de la Administración Electrónica.

La citada reordenación del sector público, plasmada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2010, y regulada en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, pretende, junto al objetivo de lograr una Administración eficiente, que preste un servicio público de calidad, garantizar, mediante los oportunos cambios normativos, que el cumplimiento del interés general se aborde, desde la imparcialidad, conforme a los principios de objetividad, economía y eficacia, con sometimiento pleno a la ley y al derecho y, en particular, conforme al principio constitucional de reserva del ejercicio de potestades públicas al personal funcionario en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En este sentido, el artículo 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, determina que en las Agencias Públicas Empresariales las funciones que se deriven del ejercicio de potestades administrativas, atribuidas expresamente por los respectivos estatutos a determinados órganos, deberán ser ejercidas por personal funcionario.

Por su parte, los artículos 71 y 74 de la mencionada Ley 9/2007, se pronuncian en términos similares, reservando las funciones que impliquen ejercicio de autoridad a su desempeño por personal funcionario.

Asimismo, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, establece que los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección que estén relacionadas con el ejercicio de potestades públicas, serán desempeñados, en todo caso, por personal directivo que tenga la condición de funcionario de carrera o por quienes sean nombrados por el Consejo de Gobierno como gerentes o jefes de personal de las agencias.

Por último, y con carácter general, la disposición adicional sexta de la citada Ley 1/2011, también establece que el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos en los términos establecidos en la legislación en materia de función pública.

Toda vez que ha comenzado a hacerse efectiva la aludida reestructuración institucional, el compromiso y la firme voluntad manifestada de que se cumpla el objetivo propuesto, nos conducen a adoptar, de modo inmediato, medidas que garanticen que las potestades públicas que se han trasladado a las Agencias Públicas sean ejercidas por funcionarios públicos.

En virtud de lo expuesto, con objeto de verificar el cumplimiento de los preceptos transcritos y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15.3.b) del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Ordenar a la Inspección General de Servicios la realización de una actuación inspectora de carácter extraordinario con objeto de que compruebe el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa a la que se ha hecho referencia, sobre el desempeño por funcionarios públicos de las funciones que impliquen ejercicio de potestades públicas en las siguientes entidades:

- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Agencia de Medioambiente y Agua de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2011.

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica extracto de convocatoria de cursos organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), que actúa como entidad organizadora, convoca los cursos que figuran en los cuadros anexos a la presente Resolución, con arreglo a las características generales y condiciones que se indican.

No obstante, para una información completa sobre las bases de convocatoria y sobre otros aspectos de los cursos (horarios, objetivos, contenidos, aspectos metodológicos...), así como para obtener los correspondientes modelos de solicitud, se puede acceder a la página web del CEMCI: www.cemci.org.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.